



TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO
V.S
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EXP. NÚM. 1685/2019/2

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con veinte minutos del día diez de marzo del año dos mil veinte, ante este Tribunal comparecen los **CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA, Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Secretario del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, asistidos por el **LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS**; por el **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, comparece el **LICS. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERE, NOEL ADÁN BARRÓN PEREA** en su carácter de apoderados legales; quienes comparecen y manifiestan que: Derivado del acuerdo salarial entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, el **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, acuerda en otorgar en los mismos términos el incremento salarial a sus trabajadores administrativos de base y sindicalizados la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), directo al salario mensual por plaza de cada trabajador. Asimismo en relación a sus trabajadores docentes de base y sindicalizados otorga un incremento salarial por hora semana mes (H.S.M.), directo al salario mensual por plaza de cada trabajador, conforme a la tabla siguiente:

CATEGORÍA	PORCENTAJE POR H.S.M.
Profesor Asignatura "CB"	4.48%
Profesor Asignatura "A"	3.88%
Profesor Técnico Docente	3.88%
Profesor Titular "A"	3.88%
Profesor Titular "B"	3.42%
Profesor Titular "C"	3.04%

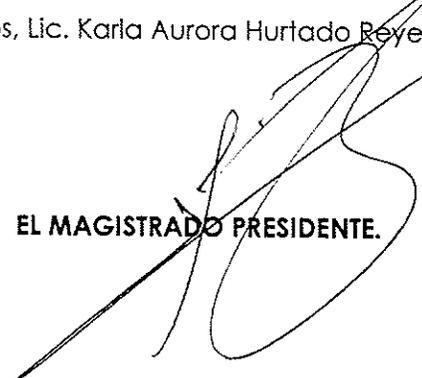
Al haber llegado a un acuerdo, se extingue el procedimiento de huelga, por lo que en este acto se exhibe el convenio que ratifican en todas y cada una de sus partes, constando de cinco fojas, tamaño oficio, útiles por una sola de sus caras, mismo que se exhibe en cuatro tantos, convenio mediante el cual se da por revisado lo que se refiere al salario que estará vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil veinte, y se tienen por solventadas las violaciones reclamadas en los términos del mismo convenio. Solicitando ambas partes la aprobación del convenio y concederle los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado. Ambas partes solicitan se archive el presente asunto como concluido por el acuerdo que se denuncia, dejando de correr el término para el estallamiento de huelga, quedando insubsistente la audiencia en periodo de pre-huelga señalada para las catorce horas del día once de marzo del dos mil veinte. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presentes a las personas que se describen en la comparecencia.

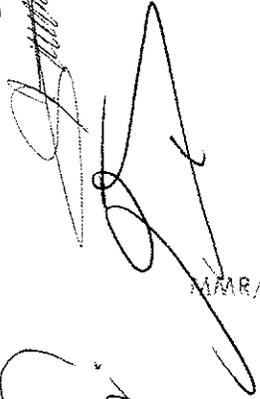
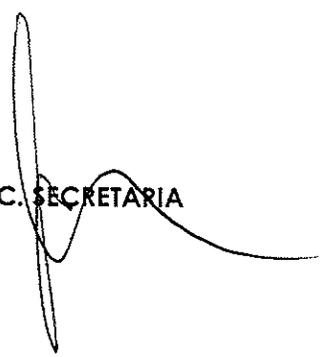
Manríquez

[Handwritten signature]

Jared Sanchez B.

del día once de marzo del dos mil veinte. EN VIRTUD DEL CONVENIO QUE SE DENUNCIA SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA. Con lo anterior se dio por terminada la presente, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Segunda Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Carlos Cruz Torres Zarco, Magistrado Representante de Gobierno; Lic. Ricardo Mitre Rivera, Magistrado Representante de los Trabajadores de la Educación, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----


EL MAGISTRADO PRESIDENTE.


MAG. REP. DE GOB.  MAG. REP. DE EDUCACIÓN. LA C. SECRETARIA 

MAR/imh

Jarud Sanchez B.

Manigulder
CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LICENCIADO RUBEN UGALDE ROJAS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "COBAQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERÉ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO, EL LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL M. EN C. DAVID CHAPARRO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO Y LA LIC. IRIS YUNUEN ALAFITA ZAPOR EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

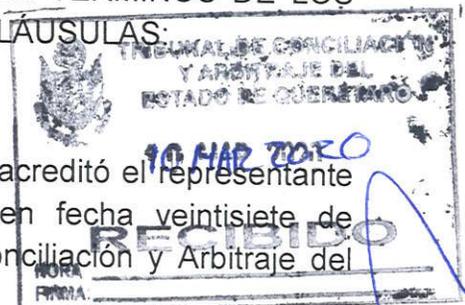
ANTECEDENTES

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y acreditó el representante legal su personalidad, con la certificación expedida en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

SEGUNDO.- El apoderado legal de el "COBAQ" acreditó su representación en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral inserto en la escritura pública No. 34,541 pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública No. 22 de la Ciudad de Querétaro, que incluye la certificación expedida por el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, en la cual se asienta la inscripción del testimonio notarial antes citado, documento que se adjuntó en copia certificada y simple, realizando la secretaría del tribunal de conciliación y arbitraje la certificación correspondiente del poder notarial descrito.

TERCERO.- En fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a el "COBAQ", solicitando la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como el cumplimiento de las violaciones al convenio laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1685/2019/2 radicándose el mismo día nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

DECLARACIONES



Jared Sanchez B.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

Amaya y Galvan

revisión del salario por cuota diaria, así como de las diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV. Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido, a partir del día primero de enero del año dos mil veinte.

Convenio al que se sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "COBAQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados, un incremento salarial por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), directo al salario mensual por plaza de cada trabajador.

El "COBAQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores docentes de base y sindicalizados, un incremento salarial por hora semana mes (H.S.M.), directo al salario mensual por plaza de cada trabajador, conforme a la tabla siguiente:

CATEGORÍA	PORCENTAJE POR H.S.M.
Profesor Asignatura "CB"	4.48%
Profesor Asignatura "A"	3.88%
Profesor Técnico Docente	3.88%
Profesor Titular "A"	3.88%
Profesor Titular "B"	3.42%
Profesor Titular "C"	3.04%

Jared Sanchez B.

B.- VIOLACIONES:

1.- PENSIÓN POR VEJEZ Y JUBILACIÓN. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a recibir los trámites de pre-jubilación y pre-pensión, así como emitir el dictamen correspondiente de manera fundada y motivada, conforme a la normatividad vigente.

2.- TRÁMITE DE JUBILACIÓN. - El "COBAQ" se compromete a que en el momento en que los trabajadores Amaya Aguilar Iris Zulma y Salinas Galván María del Carmen, realicen su solicitud de pre-jubilación, les dará respuesta de manera fundada y motivada...

se realizarán en cada una de las regiones que conforman el COBAQ, por lo tanto, los mismos serán determinados de forma regional.

4.- UNIFORMES. - Ambas partes manifiestan que no existe violación con respecto a la mencionada en el punto IV (uniformes). Sin embargo, el "COBAQ" se compromete a seguir otorgando los uniformes tal y como esta convenido.

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, se reunirá a más tardar en la primera quincena del mes de febrero de cada año, para que esta determine el calendario de entrega de los uniformes correspondientes.

5.- BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero a más tardar en el mes de octubre de 2020 y con base en suficiencia presupuestal, colocará en cada centro de trabajo, un botiquín de primeros auxilios, el cual contendrá: suero fisiológico, jabón antiséptico, analgésico, gasas esterilizadas, cinta adhesiva, parches curita, agua oxigenada, algodón, vendas elásticas y cartón para entablillar; mismos que serán colocados en un lugar accesible.

6.- CONVENIO CON INSTITUCIONES FUNERARIAS. - Con respecto a la invocada en el número VI (Convenio con instituciones funerarias) se muestra evidencia del cumplimiento a partir del mes de diciembre del 2019, por lo tanto, ambas partes manifiestan que no hay violación. Acordando que el convenio con la institución funeraria, se dará a conocer a la base trabajadora a partir del mes de febrero 2020, mediante una circular enviada a los planteles, misma que será colocada en los corchos de información, así como en la página oficial del "COBAQ".

7.- DUPLICIDAD FUNCIONES. - Con respecto al tema de la duplicidad de funciones, el COBAQ, se compromete a revisar los casos particulares que se presenten y proponer una solución pronta y oportuna.

8.- NIVELACIONES. - El "COBAQ" se compromete a nivelar a 2 (dos) plazas de Secretaria de Director de Plantel, 1 (uno) plaza de Técnico, 1 (uno) plaza de Encargado de Orden, 2 (dos) plazas de Taquimecanógrafas, 1 (uno) plaza de Responsable de Laboratorio y 2 (dos) plazas de Intendentes.

9.- CAPACITACIÓN DOCENTE.- El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que con respecto a los cursos de capacitación docente, los mismos serán determinados por la comisión mixta de capacitación y adiestramiento, basándose en los resultados de las encuestas realizadas en cada una de las regiones que integran el "COBAQ", los cuales serán publicados con ocho días de anticipación a su inicio, por medio de la página oficial del "COBAQ". La comisión de capacitación, también analizará la necesidad de la continuación y pertinencia al área afín.

Acordando que el personal docente podrá asistir a cualquiera de las regiones que conforman el "COBAQ" y que, para efectos de asistencia a dichos cursos, el "COBAQ", no otorgara viáticos para estos casos.

10.- HORAS EVENTUALES. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que los lineamientos para la asignación de HSM eventuales, se elaborarán conforme la

teniendo 20 de febrero

José Sánchez B.

Ramiro yalvarez

11.- NUEVAS PLAZAS. - El "COBAQ" mostró evidencia de las gestiones realizadas ante la Federación, por lo tanto, no existe violación, sin embargo, por las necesidades de crecimiento poblacional, el "COBAQ" se compromete a continuar con las gestiones.

12.- CARGAS HORARIAS. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que, el primero se compromete a respetar la categoría contenida en los nombramientos emitidos a los docentes, y que si existirá alguna inconsistencia en la asignación de las cargas horarias, se analizarán los casos particulares.

13.- HORARIOS INDIVIDUALES. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero seguirá dando cumplimiento a lo establecido en las condiciones generales de trabajo, donde se establece que la fecha de entrega de los horarios será en la primera quincena de enero y la primera quincena de julio de cada año.

14.- MANTENIMIENTO AULAS TIC'S. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que no existe violación pues se mostró evidencia del mantenimiento a las aulas TIC'S. Sin embargo, el "COBAQ" con base en suficiencia presupuestal, se compromete a continuar dando mantenimiento en las aulas de los diversos planteles que conforman el "COBAQ", con el objeto de otorgar un mejor servicio a los educandos; asimismo el "COBAQ" mostrará la calendarización sobre el mantenimiento a las aulas en comento, el cual será presentado durante el primer cuatrimestre del 2020.

15. VIVIENDA. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

16. FONDO DE VIVIENDA, El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio solo aplicará a trabajadores de "COBAQ".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero de dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Lirad Sanchez B.

DE QUERETARO, QRO., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

POR EL "STSPE"


C. Alejandro Medina Manríquez

Presidente del Comité de Vigilancia en
Funciones de Dirección

POR EL "COBAQ"


Lic. Juan Francisco Ledesma Meré

Director Jurídico


C. Jared Sánchez Bautista

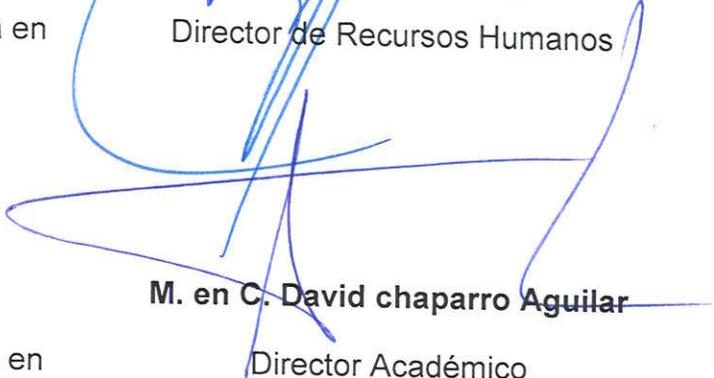
Secretaria del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Jorge Miguel Flores Cortés

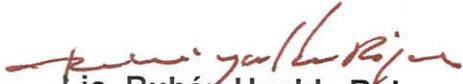
Director de Recursos Humanos


C. Víctor Hernández Bustos

Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


M. en C. David Chaparro Aguilar

Director Académico


Lic. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado Legal


Lic. Iris Yunuen Alafita Zapor

Directora de Administración